



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Toluca, México a 13 de junio de 2017

CIUDADANO

Acolman Estado de México.  
**PRESENTE**

Me refiero al escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 02 de mayo del año en curso, mediante el cual la empresa denominada \_\_\_\_\_ quien para efectos del presente trámite se le denominará "El Titular", solicita la modificación a la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en la gama de residuos a transportar, al respecto le comunico lo siguiente:

### RESULTANDO

1. Que con fecha 10 de diciembre de 2015, esta Delegación Federal, emitió la Autorización No. 15-I-181-15 mediante Oficio No. DFARNAT/6366/2015, a favor del Titular, para realizar la recolección y transporte de residuos peligrosos.
2. Que mediante escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 02 de mayo de 2017, el Titular, a través de su Representante Legal, solicita la modificación a la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en la gama de residuos a transportar, registrado con la Bitácora No. 15/HS-0005/05/17; y

### CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1° Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3°, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 60, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2° Fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII y 28 Fracciones II y XIII, 40 fracción IX, inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Delegación es competente, para conocer y dar respuesta a la petición formulada por la empresa referida.
- II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, el Titular, a través de su Representante Legal, ingresó la siguiente documentación:
  - Pago de derechos por actualización por un monto de \$1,972.00 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N).
  - Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado.

Por lo que esta Delegación Federal en uso de sus facultades y atribuciones,





## RESUELVE

**PRIMERO.-** Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-181-15, por modificación en la gama de residuos a transportar, por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:

## VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2015	51AB5A	JALC5B16587903355	CAJA CERRADA	2008	12 Ton.
002/2015	92AB2B	1FDEF3G64CED03012	TANQUE	2012	4000 Litros

Asimismo, se realiza la modificación de las siguientes:

## "CONDICIONANTES"

**Condicionante 02.-** La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: acetileno disuelto, UN101; amoníaco anhidro, UN1005; butano, UN1011; soluciones amoniacales fertilizantes con amoníaco libre, UN1043; cloruro de hidrogeno anhidro (ácido clorhídrico), UN1050; fluoruro de hidrogeno anhidro (ácido fluorhídrico), UN1052; sulfuro de hidrogeno (ácido sulfhídrico), UN1053; cloruro de metilo (gas refrigerante r 40), UN1063; gases licuados del petróleo, UN1075; acetona, UN1090; pentanoles (alcoholes pentílicos), UN1105; butanoles (alcoholes butílicos), UN1120; acetatos de butilo, UN1123; n-butilamina, UN1125; clorobutanos, UN1127; adhesivos, UN1133; diacetonalcohol (4 hidroxizeto-metilpentano), UN1148; éter es dibutílicos (éter es butílicos), UN 1149; éter dietílico del etilenglicol, UN1153; dietilamina, UN1154; éter dietílico (éter etílico), diisobutilcetona, UN1157; etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución), UN1170; éter monoetílico del etilenglicol, UN 1171; acetato del éter monoetílico del etilenglicol, UN1172; acetato de etilo, UN1173; étilbenceno (feniletano), UN1175; éter monometílico del etilenglicol, UN1188; acetato del éter monometílico del etilenglicol, UN1189; lactato de etilo, UN1192; enílmetilcetona (metiletilcetona), UN1193; formaldehído en solución inflamable, UN1198; gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero, UN1202; combustible para motores o gasolina, UN1203; heptanos, UN1206; hexanos, UN1208; isobutanol (alcohol isobutílico), UN1212; isopropanol (alcohol isopropílico), UN1219; acetato de isopropilo, UN1220; cetonas líquidas N.E.P. (acetona), UN1224; metanol, UN1230; metilisobutilcetona, UN1245; metacrilato de metilo monómero estabilizado, UN1247; pintura o productos para pintura, UN1263; productos de perfumería, UN1266; petróleo bruto, UN1267; destilados de petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P. (aceite usado para maquinaria, petróleo, hidrocarburos, mezcla), UN1268; aceite de pino, UN1272; n-propanol, UN1274; acetato de n-propilo, UN1276; metilato sódico en solución alcohólica, UN1289; silicato de tetraetilo, UN1292; tolueno, UN1294; trimetilamina en solución acuosa, UN1297; acetato de vinilo estabilizado, UN1301; xilenos UN1307; hexametilnotetramina, UN1328; naftaleno bruto o naftaleno refinado, UN1334; titanio en polvo humedecido, UN1352; carbón activado, UN1362; fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos N.E.P. (impregnados de aceite) pieles y forros), UN1373; ditionito sódico (hidrosulfito sódico), UN1384; sulfuro sódico anhidro o sulfuro sódico, UN1385; hidruro de litio, UN1414; borohidruro sódico, UN1426; hidruro sódico, UN1427; metilato sódico, UN1431; nitrato de calcio, UN1454; mezcla de clorato y cloruro de magnesio, UN1459; trióxido de cromo anhidro, UN1463; nitrato férrico, UN1466; sólido comburente, N.E.P. (escoria y catalizadores gastados), UN1479; bromato de potasio, UN1484; nitrato de potasio, UN1486; persulfato de potasio, UN1492; nitrato de plata, UN1493; bromato de sodio, UN1494; nitrato de sodio, UN1498; nitrato de sodio, UN1500; persulfato de sodio, UN1505; urea-agua oxigenada, UN1511; arseniato de amonio, UN1546; cianuros inorgánicos sólidos, N.E.P. (cianuro de sodio), UN1588;

Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalimilolpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.  
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx



diclorometano, UN1593; etilendiamina, UN1604; yoduro de mercurio y potasio, UN1643; sulfato de mercurio, UN1645; acetonitrilo, UN1648; cianuro de potasio, UN1680; arseniato de sodio, UN1685; cianuro de sodio, UN1689; fluoruro de sodio, UN1690; tricloroetileno, UN1710; anhídrido acético, UN1715; líquidos alcalinos cáusticos N.E.P. (cloruros), hidrogenodifluoruro de amonio sólido, UN1727; hipoclorito de calcio seco o mezcla de hipoclorito de calcio seco, UN1748; ácido cloroacético sólido, UN1751; líquido corrosivo N.E.P. (soluciones ácidas, ácido sulfúrico), UN1760; cloruro férrico anhidro, UN1773; ácido fluorobórico, UN1775; ácido fórmico, UN1779; ácido clorhídrico, UN1789; ácido fluorhídrico en solución, UN1790; hipocloritos en solución, UN1791; sulfato de plomo, UN1794; ácido fosfórico líquido, UN1805; hidróxido potásico sólido, UN1813; hidróxido potásico en solución, UN1814; hidróxido sodico sólido, UN1823; hidróxido sodico en solución, UN1824; ácido sulfúrico, UN1830; ácido sulfúrico fumante, UN1831; ácido sulfúrico agotado, UN1832; cloruro de cinc en solución, UN1840; ácido propiónico, UN1848; sulfuro sodico hidratado, UN1849; resina soluciones de, UN1866; cloroformo, UN1888; tetracloroetileno, UN1897; desinfectante líquido corrosivo N.E.P. (yoduros), UN1903; óxido calcio, UN1910; ciclohexanona, UN1915; acrilato de etilo estabilizado, UN1917; acrilato de metilo estabilizado, UN1919; alcoholes tóxicos inflamables N.E.P. (etílico), UN1986; alcoholes N.E.P. (metanol, etanol, butanol), UN1987; líquido inflamable tóxico N.E.P. (thiner), UN1992; líquido inflamable N.E.P. (gasolina, alcohol, diésel), UN1993; alquitranes líquidos, UN1999; peróxido de hidrogeno en solución acuosa, UN2014; peróxido de hidrogeno estabilizado o peróxido de hidrogeno en solución acuosa estabilizada, UN2015; clorofenoles líquidos, UN2021; ácido cresílico, UN2030; hidrato de hidrazina o hidrazina en solución acuosa, UN2030; ácido nítrico excepto el ácido nítrico fumante rojo, UN2031; xenox comprimido, UN2036; 2-dimetilaminoetanol, UN2051; dipenteno, UN2052; morfina, UN2054; estireno monomero estabilizado, UN2055; tetrahidrofurano, UN2056; acilamida, UN2074; diisocianato de tolueno, UN2078; dietilentriamina, UN2079; hipoclorito de calcio en mezcla seca, UN2208; formaldehído en solución, UN2209; paraformaldehído, UN2213; anhídrido ftálico, anhídrido maleico, UN2215; metacrilato de n-butilo estabilizado, UN2227; potasio, UN2257; trierilentetramina, UN2259; dimetilciclohexilamina, UN2264; n-n-dimetilformamida, UN2265; metacrilato de isobutilo estabilizado, UN2283; isoheneo, UN2286; cloruro de zinc anhidro, UN2331; acrilato de butilo estabilizados, UN2348; ciclohexilamina, UN2357; éter dialílico, UN2360; 1,1-dicloroetano, UN2362; clorato de sodio en solución acuosa, UN2428; ácido tricloroisocianurico seco, UN2468; etanolamina o etanolamina en solución, UN2491; fluoruro de amonio, UN2505; sulfato ácido de amonio, UN2506; ácido isobutírico, UN2529; ácido metacrílico estabilizado, UN2531; pentaclorofenato de sodio, UN2567; ácidos alquilsulfónicos líquidos o ácidos arilsulfónicos líquidos, UN2584; ácidos alquilsulfónicos líquidos o ácidos arilsulfónicos líquidos, UN2586; pesticida tóxico sólido N.E.P. (carbamato), UN2588; alcohol metálico, UN2614; bencildimetilamina, UN2619; cloroacetato de sodio, UN2659; hidroquinona, UN2662; cloruro de cianuro, UN2670; amoniaco en solución, UN2672; fluosilicato de sodio, UN2674; ácido trifluoroacético, UN2699; acridina, UN2734; aminas líquidas corrosivas inflamables N.E.P. o poliaminas líquidas corrosivas inflamables N.E.P. (etilamina), UN2734; aminas líquidas corrosivas N.E.P. o poliaminas líquidas corrosivas N.E.P. (metilamina), UN2735; plaguicida a base de carbamato sólido tóxico, UN2757; plaguicida a base de cobre sólido tóxico, UN2775; plaguicida a base de organofosforo líquido inflamable tóxico, UN2784; ácido acético glacial o ácido acético en solución, UN2789; ácido sulfúrico con no más de 51% de ácido o electrolito ácido para baterías, UN2796; gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caído ligero, UN1202; combustible para motores o gasolina, UN1203; pintura o productos para pintura, UN1263; fibras o tejidos de origen animal, vegetal, o sintéticos N.E.P. impregnados de aceite (estopas, trapos, aserrín, absorbentes de aceite) UN1373; sustancia sólida potencialmente peligrosas para el medio ambiente, N.E.P. (filtros usados, lámparas fluorescentes, sólidos de mantenimiento automotriz, envases y tambos de plástico y metálicos, sólidos con pintura y solventes, sólidos impregnados con hidrocarburos, convertidores catalíticos, polvo de soldadura, baterías de plomo y eléctricas, lodos provenientes de agua de proceso, lodos de plantas de tratamiento de aguas residuales) UN3077; sustancia líquida potencialmente peligrosas para el medio ambiente, N.E.P. (aceites usados, solventes, anticongelante, líquido de frenos, aguas de plantas de tratamiento, aguas aceitosas), UN3082; acumuladores de potencia para vehículo o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo)

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan. Toluca Estado de México, C.P. 50250.  
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental.  
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes  
Oficio No. DFARNAT/3410/2017.

UN3171; sólidos que contienen líquido tóxico, N.E.P. (sólidos impregnados de hidrocarburo) UN3243; hidrocarburos líquidos N.E.P. (hidrocarburos contaminados, gastados o sucios como combustibles, aceites, solventes y lodos) UN3295; para 02 (dos) unidad indicada más adelante, con una capacidad de carga por viaje de 12 (doce) toneladas y 4000 litros.

**SEGUNDO.-** El Titular, a través de su Representante Legal, deberá cumplir los demás términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-181-15, emitida por esta Delegación Federal, mediante oficio No. DFARNAT/6366/2015, de fecha 10 de diciembre de 2015 y sus modificaciones.

**TERCERO.-** En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, el Titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

**CUARTO.-** El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el Representante Legal del Titular. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DELEGADO FEDERAL**

**MÁXIMO QUINTANA HADDAD**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL  
15 JUN 2017  
DELEGACIÓN FEDERAL  
ESTADO DE MÉXICO

Número de Bitácora: 15/HS-0005/05/17, Folio: 003556/17

C.c.e.p.- Lic. Cesar Murillo Juárez, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas- México, D.F.  
M. en C. Ana Margarita Romo Ortega, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca.  
Ing. José Ernesto Marín Mercado, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio

**MQH\* JEMM\*JJBB'**

Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan. Toluca Estado de México, C.P. 50250.  
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx



- I. Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México
- II. Versión pública de Modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.
- III. Parte o sección clasificada: Datos personales.
- IV. Clasificación de información confidencial con fundamento en la LGTAIP artículo 116 y LFTAIP artículo 113, fracción I; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- V. Firma del titular del área: Máximo Quintana Haddad
- VI. Fecha de sesión del Comité: 27/enero/2017; número de acta: 02/2017

